



Convivencia **ESCOLAR**

Versión marzo 2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. VALORES FUNDAMENTALES

Artículo 2: FUNDAMENTO VALÓRICO

Artículo 3: FORMACIÓN INTEGRAL

Artículo 4: ESPÍRITU NORMATIVO

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2. COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 3. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS

Artículo 1. DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 2. DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORAS

Artículo 3. DE LOS PADRES Y APODERADOS

CAPÍTULO IV. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 2. PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 3. DEBIDO PROCESO

Artículo 4. GRADUALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

Artículo 5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

CAPÍTULO V. DE LAS FALTAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE

Artículo 1. DE LOS TIPOS DE FALTAS

Artículo 2: FALTAS LEVES

Artículo 3: FALTAS GRAVES

Artículo 4: FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 5: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 2. MEDIDAS REPARATORIAS

Artículo 3. MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO

Artículo 4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 5. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS

VIII. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2. ASISTENCIA

Artículo 3. PUNTUALIDAD

Artículo 4. CIERRE ANTICIPADO

Artículo 5: FALTAS DE HONRADEZ

Artículo 6. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y DE VALOR

Artículo 7: USO DEL CELULAR Y OTROS OBJETOS ELECTRÓNICOS

Artículo 8. RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Artículo 9: OTRAS FALTAS

Artículo 10: OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 11: PROHIBICIÓN DE INGRESO AL COLEGIO DEL APODERADO

CAPÍTULO VIII. MALTRATO ESCOLAR

Artículo 1. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Artículo 2. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR

Artículo 3. CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SITUACIONES DE MALTRATO

Artículo 5. AGRAVANTE EN MALTRATO ESCOLAR

Artículo 6. PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

CAPÍTULO IX. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 3. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 5. SITUACIONES NO PREVISTAS

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1: Valores Fundamentales

El Colegio San Mateo, inspirado en el paradigma pedagógico ignaciano cuyo énfasis es la interacción continua entre la experiencia, la reflexión y la acción como medio de autoevaluación de la vida, desea ser una comunidad educativa en todas sus dimensiones. En ese sentido debe ayudar al crecimiento de cada uno de sus integrantes mediante un ambiente favorable, al que todos contribuyan y donde el clima de esta comunidad se basa en los siguientes valores:

- a) **Respeto:** reconocimiento de la dignidad de toda persona y consideración del entorno físico y natural.
- b) **Responsabilidad:** disposición activa a responder las necesidades propias y de los demás, actuando de la mejor manera posible (Magis) en favor de su desarrollo y el de una sana convivencia.
- c) **Confianza:** disposición a creer en el otro, siguiendo la premisa de Ignacio de estar más cercano a salvar la proposición del prójimo en vez de condenarla, creyendo que actúa según una recta intención.
- d) **Autonomía:** uso responsable de la libertad, y la capacidad de dirigir el propio comportamiento (voluntad).
- e) **Solidaridad:** capacidad de entregarse a los demás y de interesarse de manera efectiva por la vida de todos y el bien común.
- f) **Honradez:** actuar y pensar con verdad, rectitud y transparencia.
- g) **Inclusión:** valoración de la diversidad; apertura que incorpora el vínculo y la acogida del otro.
- h) **Trascendencia:** el valor de ir más allá de la propia experiencia ("Salir de sí mismo") vinculándose con lo que nos rodea y abriéndonos a un sentido más profundo de significado y propósito de la vida.
- i) **Felicidad:** posibilidad de "gustar y sentir" las cosas encontrando el sentido que nos ayuda a vivir con amor y alegría la tarea de cada día.
- j) **Sencillez:** entendida como la libertad frente a los bienes, sean materiales o espirituales; valorar las expresiones espontáneas y no buscar sentirse superior respecto de los demás.

Artículo 2: Sustento Valórico

Junto a lo anterior, el ejercicio de una sana convivencia busca promover los principios que ha priorizado el Colegio en su Plan de Desarrollo Institucional: amor a Dios, amor al prójimo, amor a sí mismo, amor a la creación y a todas las criaturas. Además, este principio basado en el Evangelio, responde a la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y

que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de la República o en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Artículo 3: Formación Integral

Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral del estudiantado, que son el centro y la razón de ser del Colegio. En ese sentido, más que receptores o destinatarios de conocimientos, los estudiantes son agentes de su propio proceso educativo. Esto es, protagonistas de una comunidad viva y dinámica en la que buscamos la mutua comprensión, colaboración y apoyo entre cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Es desde esta óptica que debemos entender y aplicar lo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Artículo 4: Espíritu Normativo

Las normas que a continuación se describen son un medio al servicio de la formación integral del Colegio: formación socio – afectiva, cognitiva y espiritual-religiosa. En ese contexto, las normas de convivencia no tienen otro objetivo sino el de contribuir a formar la conciencia moral y la personalidad de todos quienes aquí se educan, en función de una mejor convivencia y desarrollo personal. Asimismo, las normas buscan establecer un marco regulatorio para todos los miembros de nuestra comunidad en su labor educativa. Dicho marco se ajusta a la legislación vigente, reconociendo que tanto las normas internas como los compromisos internacionales adquiridos por Chile - en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, contienen los principios que deben estar a la base del reglamento, al momento de su interpretación y aplicación.

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 1. Definición de Buena Convivencia Escolar

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa; esto supone una interrelación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes. La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

Artículo 2. Comunidad Educativa

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos, sostenedores educacionales, auxiliares y administrativos.

Artículo 3. Deberes de la Comunidad Educativa

Adherir a los principios y valores del Colegio, comprometiéndose en la promoción de los mismos.

- a) Solucionar las discrepancias al interior de la comunidad escolar utilizando la negociación y el diálogo, sustentado en la verdad y en el amor.
- b) Respetar la diversidad, practicando la tolerancia y acogiendo la normativa que resguarda el bien común. Rechazar y denunciar toda forma de discriminación o menoscabo psicológico hacia las personas, que pueda generarse al interior o exterior de la comunidad escolar.
- c) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia, el Protocolo de Prevención y acción frente al Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Colegio San Mateo y los protocolos de actuación.

Artículo 4. Derechos de la Comunidad Educativa

Los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

- c) No ser discriminados arbitrariamente debido a sus creencias, ideología política, sexo, su situación de embarazo, paternidad o maternidad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o sociocultural.

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS

Artículo 1. De los estudiantes

Derechos

- a) A recibir una formación integral según se define en el Proyecto Educativo del Colegio, con atención a las dimensiones socio-afectiva, cognitiva y religioso-espiritual.
- b) Ser recibido por el profesorado y Equipo Directivo para presentar opiniones y peticiones, usando el conducto regular.
- c) Recibir acompañamiento de Orientación, Psicología, Psicopedagogía, Pastoral y otros apoyos que brinde el Colegio, aplicando criterios y técnicas pedagógicas para atender de la mejor forma posible a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, para ayudar a la superación de dificultades escolares de nuestros estudiantes.
- d) Recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes.
- e) Estar informado de su situación académica y disciplinaria.
- f) Ser escuchado antes de la aplicación de cualquier sanción.
- g) Conocer con anticipación los contenidos y calendarización ordinaria de las evaluaciones y otros deberes académicos.
- h) Usar las dependencias del Colegio dentro del horario y normas establecidas.
- i) Disfrutar del descanso y la recreación en los tiempos previstos.

Deberes

- a) Colaborar con el ambiente de trabajo que promueva una sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento.
- b) Participar en las experiencias formativas, tanto académicas, pastorales u otras que buscan desarrollar sus capacidades de manera integral y conforme al plan de estudios y formación del Colegio.
- c) Asistir regular y puntualmente a clases y a las diversas actividades curriculares que el Colegio los convoque para llevar adelante su proyecto educativo, presentándose con la vestimenta adecuada y los útiles escolares correspondiente.
- d) Cuidar los bienes de la comunidad, sus pertenencias y las ajenas

- e) Resolver personalmente sus inquietudes escolares, de acuerdo con su etapa del desarrollo, favoreciendo la autonomía progresiva
- f) Respetar los valores cristianos, las celebraciones y símbolos de la fe católica y otros credos religiosos, los emblemas patrios y a todas las personas que integran la comunidad escolar.
- g) Promover o realizar acciones propicien siempre el normal funcionamiento de las clases y actividades del establecimiento.
- h) Cumplir las normas de este reglamento.

Artículo 2. De los educadores y educadoras

Se entenderá por educadores y educadoras, a todos los profesionales asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores, que integran la comunidad educativa del Colegio San Mateo de la Compañía de Jesús:

Derechos:

- a) Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio formativo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e) A manifestar las propias opiniones, de manera adecuada y siguiendo los debidos conductos regulares.

Deberes:

- a) Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco y respetuoso de la dignidad humana.
- b) Conservar un trato digno con el estudiantado, evitando cualquier tipo de abuso de poder y manteniendo una conducta acorde a lo explicitado en el protocolo de "Normas y Procedimientos de la Compañía de Jesús para el Cuidado de un Ambiente Formativo Sano" (revisar en www.sanmateo.cl).
- c) Estimular e incentivar el Buen Trato entre todos, siendo modelo de conductas y actitudes que contribuyan a una sana convivencia para el estudiantado.
- d) Intervenir ante situaciones de maltrato y violencia, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda (Jefatura de Curso, Convivencia Escolar, Asistencia de Ciclo, y/o Dirección de Ciclo)
- e) Ajustarse a lo establecido en el Capítulo 4, Artículo 3 de este Manual de Convivencia, donde se hace referencia al Debido Proceso.

Artículo 3. De los padres, madres y apoderados

Se entenderá por padres, madres y apoderados, a aquellos adultos representantes y primeros responsables de los estudiantes que integran el Colegio San Mateo de la Compañía de Jesús, quienes al ser parte de la comunidad educativa tienen los siguientes derechos y deberes.

Derecho a:

- a) Que su hijo o hija reciba una educación integral a través de un currículum que considere las dimensiones cognitiva, socio – afectiva y espiritual - religiosa, conforme al Proyecto Educativo de la Red Educacional Ignaciana.
- b) Ser oportuna y claramente informado, por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social de su hijo o hija en el Colegio. Los medios pueden ser: informes de notas y de desarrollo personal, plataformas electrónicas o mediante entrevistas pactadas con la Jefatura de Curso u otros profesionales. Este derecho se considerará cumplido al informar a una de las personas adultas responsables del estudiante, la que normalmente lleva la relación con el Colegio; de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestaciones educacionales, sin obligación de emitir duplicados o repetir entrevistas.
- c) Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo o hija.
- d) Participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por la Dirección del establecimiento, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo o hija, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
- e) Ser atendido, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios del Colegio según horario establecido y competencia en el tema a tratar, respetando siempre los conductos regulares.
- f) Apelar a instancias superiores, en forma progresiva, cuando no se encuentre satisfacción en el trato recibido en la orientación o solución de problemas.
- g) Ser tratado con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- h) Presentarse y eventualmente ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, Madres y Apoderados, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.
- i) Conocer los principales logros, dificultades y proyectos del Colegio a través de una Cuenta Pública anual.

Deberes:

- a) Conocer y adherir al Proyecto Educativo y los distintos Reglamentos Internos del Colegio acompañando y apoyando a su(s) hijo o hija en su desempeño escolar brindando protección y acompañamiento en su proceso de formación, respetando sus derechos fundamentales y asistiéndolo en sus necesidades escolares y familiares.
- b) Mantener una actitud de respeto hacia el personal del Colegio y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, colaborando en el mantenimiento de un buen espíritu en la comunidad escolar, fomentando en sus hijos o hijas el compromiso con el Colegio San Mateo.
- c) Concurrir a las reuniones de curso y a las entrevistas convocadas por el Colegio, así como a las actividades propias de cada nivel o Ciclo y justificar por escrito a la Jefatura de Curso, cuando se ausente a dichas actividades.
- d) Comunicar oportunamente al Colegio cambios significativos observados en el desarrollo de su hijo o hija y/u otras situaciones que lo ameriten (conductual, anímico, emocional, familiar y físico).
- e) Registrar en el Colegio su domicilio, correo electrónico, y números de teléfonos, e informar a la Administración del Colegio y a los respectivos Profesores Jefes cualquier cambio de estos. Las notificaciones del Colegio a los padres, madres y apoderados se harán, y se entenderán válidamente realizadas, a las direcciones físicas y electrónicas registradas en el Colegio.
- f) Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento poniendo en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades cognitivas, socio-afectivas o espirituales- religiosas, de su hijo o hija, especialmente las exigidas en los instrumentos llamados Declaración de Expectativas, Compromiso Escolar o Condicionalidad Escolar.
- g) Ser prudente y respetuoso en el uso de redes sociales y comunicaciones electrónicas, especialmente hacia la comunidad escolar.
- h) Cumplir íntegra y oportunamente con las obligaciones económicas asumidas en el contrato de prestación de servicios educacionales.
- i) Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad sanmateina cuando:
 - i. Haya diferencias insalvables con el Proyecto Educativo Institucional.
 - ii. Su hijo o hija no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.
 - iii. Se cancele la matrícula según las normas de este Manual Convivencia Escolar.
 - iv. No se cumpla lo acordado en el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos.

- j) Aceptar que, cuando el apoderado titular no cumpla con los deberes establecidos en este Manual, el Colegio podrá solicitar el cambio por otra persona que figure en el registro del Colegio, previo análisis de la situación con la Dirección de Ciclo correspondiente, en cuanto a buscar el bienestar del estudiantado. De no haber otro adulto responsable el Colegio se reserva el derecho de recurrir a las instancias legales que la ley establece para estos fines.

CAPÍTULO IV. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Canales Formales de Comunicación

Como parte del proceso formativo, el Colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes. Ellos son en primer lugar, la entrevista con la Jefatura de Curso, Profesor de Asignatura y/o Asistencia de Ciclo si el tema es específico de esa área. Si desde esas instancias no hubiera respuesta efectiva, los apoderados podrán solicitar una reunión con la Dirección de Ciclo respectiva quien podrá derivarlo con algún otro integrante del Equipo de Gestión del Ciclo si el asunto lo amerita. Si desde esta instancia no hubiera respuesta efectiva, los apoderados podrán solicitar una reunión con la Dirección Académica, Dirección de Formación y Pastoral y/o la persona encargada de Convivencia Escolar. Si aun así no hubiera respuesta efectiva, procede solicitar entrevista con la Rectoría del Colegio.

El instrumento oficial para establecer comunicación entre el Colegio y la familia es a través de la agenda escolar. En casos excepcionales tales como, coordinación de entrevistas o entrega de información urgente, se utilizará la llamada telefónica y/o correo institucional.

Artículo 2. Promoción de la Solución Pacífica de Conflictos

Como parte de la reflexión formativa se tenderá a que, frente a la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se privilegie la búsqueda de una solución en conjunto, cuando las circunstancias y los hechos así lo ameriten.

Artículo 3. Debido Proceso

- a) Toda medida debe basarse en los registros del Libro de Clases y en la Hoja de Vida del alumno.
- b) Antes de aplicar cualquier medida. Siempre se debe tener a la vista el Debido Proceso, para su aplicación.
- c) **Verificación:** Constatar, con las personas involucradas, la veracidad de los hechos que se asumen como faltas, es decir, llegar a "saber qué sucedió", no cuestionando los relatos, por disímiles que sean; se acoge la verdad de quien la

relata sin ponerla en duda. Este proceso será dado sólo a quienes estén directamente involucrados y salvaguardando su privacidad en caso de que lo amerite. No obstante, si la persona pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que, para su cuidado, y el abordaje de la situación en cuestión, es necesario comunicarlo a los adultos responsables respectivos.

El proceso de verificación se llevará a cabo mediante entrevistas a las personas involucradas, evitando en todo caso la re victimización, para lo cual, el relato se recogerá una única vez y de ser necesario más entrevistas, deberán ser realizadas por el mismo adulto que recogió el relato inicialmente. Cabe señalar, que frente a situaciones que pudiesen revestir características de delitos, es competencia del Ministerio Público y no el Colegio realizar investigaciones. No obstante, como institución siempre entregaremos toda la información necesaria para la resolución de este tipo de situaciones.

- d) **Comprensión:** Escuchar a todas las personas involucradas para llegar a conocer el contexto y las motivaciones: saber “por qué sucedió”. Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada.
- e) **Comunicación:** Informar al apoderado respecto a los hechos y/o las faltas cometidas antes de la definición de responsabilidades y medidas disciplinarias. El apoderado debe saber lo sucedido con hijo o hija.
- f) **Implicancias:** Habida consideración de las circunstancias de **personas, tiempos y lugares involucrados**, determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde, según los criterios del capítulo V de este Manual de Convivencia.
- g) Todo el proceso anteriormente descrito deberá quedar consignado en las correspondientes hojas de entrevistas, detallando descriptivamente los aspectos centrales tratados, los acuerdos tomados y las opiniones vertidas. El documento debe ser debidamente fechado y firmado.
- h) En caso de presentarse una falta que escape a lo estipulado en este Manual de Convivencia Escolar, el Consejo de Profesores, Equipo de Gestión y/o Equipo Directivo, tendrán la tarea de tipificar la falta de manera consultiva, habiendo seguido el proceder descrito en el presente capítulo, para que finalmente sea la Rectoría quien determine la aplicación de la medida.
- i) **Apelación:** Una vez calificada la falta y designada la sanción, se citará para firmar la Medida Disciplinaria correspondiente. De no estar de acuerdo, el apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para hacer los descargos correspondientes, por escrito a la Dirección de Ciclo o a Rectoría en caso de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y/o Expulsión.

Artículo 4. Gradualidad en la Determinación de Sanciones.

El Colegio San Mateo define falta como una conducta transgresora de los derechos y/o deberes (Capítulo I), o de las normas de funcionamiento o de interacción

(capítulo II y III), declarados y aceptados por la comunidad escolar sanmateina en este Manual de Convivencia Escolar. Al enfrentar cualquier situación de conflicto derivada de eventuales faltas cometidas por sus estudiantes, el Colegio asume inicialmente el principio de presunción de inocencia de sus alumnos y alumnas y procede con serenidad en vistas a restablecer la sana convivencia.

a) **Criterios de graduación de faltas:**

- i. En lo general, ante una transgresión el colegio asumirá el modo de análisis e interpretación propios de la pedagogía y el modo de proceder ignaciano, considerando tiempos, lugares y personas, para llegar a definir la existencia y la gravedad de la falta; de la misma manera, las Medidas adoptadas deberán aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- ii. En lo específico, para la mejor comprensión de la posible conducta transgresora, el colegio garantizará que en el análisis e interpretación de una falta se consideren oportuna, veraz y honestamente todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles, atenuantes y agravantes. Además, lo anterior implica la consideración de la edad y etapa evolutiva del estudiantado, así como la situación personal de éstos, la reiteración de la falta cometida y la gravedad de ésta.

Artículo 5. Obligación de Denuncia de Delitos

La Rectoría, Direcciones, Asistencias de Ciclo y Profesorado de todo nivel, tienen la **obligación legal** de denunciar los delitos que afectaren a los y las estudiantes que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Se considerará como delitos, toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

CAPÍTULO V. DE LAS FALTAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE

Artículo 1. De los tipos de faltas

- a) Perspectiva de análisis de las faltas y de las sanciones: Las faltas y las sanciones serán analizadas desde una perspectiva formativa, buscando la reparación del daño causado, y siempre de acuerdo con la etapa de desarrollo del estudiante comprometido en la misma, así como la situación personal de éstos, la reiteración de la falta cometida y la gravedad de la misma.
- b) **Todas las faltas deben ser registradas por el adulto que la constató** (Jefatura de Curso, Profesor Asignatura, Asistencia de Ciclo, persona encargada de Convivencia Escolar u otro) en el libro de clases y/o mediante agenda, avisando al apoderado, si correspondiese.
- c) Las faltas serán tipificadas en leves, graves, gravísimas y/o delitos.

Artículo 2. Faltas leves

Son faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, entre otros:

- a) Presentarse con uniforme incompleto, desaseado o en mal estado, incumpliendo con las normas institucionales de aseo, higiene y presentación personal, descritas en el Capítulo VIII, artículo 1 del Manual de Convivencia.
- b) Llegar atrasado por 5ta vez en el mes a clases a las actividades organizadas, patrocinadas o supervisadas por el Colegio.
- c) Entregar tareas, trabajos documentos oficiales u otros deberes fuera de plazo o incompletos. Devolver fuera de plazo materiales, útiles, libros, equipos, u otros materiales solicitados al Colegio.
- d) Asistir, por tercera vez, a clases sin útiles escolares sin justificación, incluida la Agenda Escolar, o con útiles no aptos para la función que deben cumplir.
- e) Incurrir en faltas de cortesía, urbanidad y buen trato en el Colegio o en actividades derivadas, de manera presencial, escrita o virtual utilizando lenguaje grosero, vulgar o despectivo o reacción impulsiva de manera presencial, escrita o virtual (sin dirigirlo necesariamente como insulto hacia otro).
- f) Comer en clases.
- g) Tirar papeles o desperdicios al piso o desecharlos en cualquier parte que no sea un basurero. Asimismo, como, botar, lanzar o estropear comida y/o alimentos.
- h) Protagonizar faltas al pudor y/o costumbres socialmente aceptadas de manera presencial, escrita o virtual, ya sea de manera individual, pareja o grupal.

- i) Promover o incurrir en conductas disruptivas durante la realización de clases, actos, ceremonias y/o actividades formativas.
- j) Vender, comprar, permutar o realizar cualquier transacción de productos al interior del Colegio de manera presencial, escrita o virtual, sin el debido permiso de la Dirección de Ciclo correspondiente.
- k) Realizar juegos violentos con golpes, zancadillas, empujones u otros, que pudiesen causar daño.
- l) Estudiantes de Pre-kinder a 6° básico Porte y/o utilización de aparatos electrónicos: teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante la jornada escolar descrito en el Capítulo VII, artículo 7 del Manual de Convivencia.
- m) Estudiantes de 7° y 8° básico: Uso de aparatos electrónicos: teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante la jornada escolar descrito en el Capítulo VII, artículo 7 del Manual de Convivencia.
- n) Estudiantes de 1° a 4° Medio: Uso de aparatos electrónicos: teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante el desarrollo de una clase o actividad planificada por el Colegio tal como lo describe en el Capítulo VII, artículo 7 del Manual de Convivencia.
- o) Dañar la planta física o algún medio o recurso de aprendizaje por descuido o imprudencia. Asimismo, como dañar las pertenencias propias y/o de cualquier miembro de la comunidad por darles un uso inadecuado.
- p) Representar al Colegio sin la autorización correspondiente.

Artículo 3. Faltas graves:

Son faltas graves aquellas conductas que afecten el bienestar y dignidad física o emocional de personas o grupos, de manera presencial o virtual y que atenten contra los valores fundamentales del Colegio descritos en el Proyecto Educativo Institucional generando un alto grado de perturbación en la comunidad o que trasciendan más allá de los espacios escolares causando daño a otras personas o instituciones. Así también, aquellas conductas que impliquen incumplimiento de los compromisos adquiridos previamente por medio de alguna Medida adoptada, entrevista registrada y/o acompañamiento.

Entre otros:

- a) Reiterar por tercera vez una falta leve o cometer a los menos cinco faltas leves distintas, durante el mismo año académico.
- b) Falsificar la firma y/o comunicación de padres, madres, apoderados y/o cualquier miembro de la comunidad.
- c) Salir del establecimiento sin la autorización y aviso correspondiente durante la jornada escolar.

- d) No ingresar a clases o actividades formativas estando en el Colegio. Entrar atrasado constantemente, sin autorización al inicio o durante la jornada escolar.
- e) Dañar deliberadamente o dar uso inadecuado a equipos, muebles, instalaciones, áreas verdes u otros enseres, propios o ajenos tanto en el Colegio como en otros lugares donde se realicen actividades escolares, culturales, pastorales, sociales y deportivas.
- f) Estudiantes de Pre-kinder a 8° básico: Porte y/o utilización reiterada de aparatos electrónicos: teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante la jornada escolar.
- g) Estudiantes de 1° a 4° Medio: Ser sorprendido de manera reiterada utilizando aparatos electrónicos: teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante el desarrollo de una clase y/o actividad planificada por el colegio.
- h) Desobedecer o demostrar una actitud irreverente y de poco respeto ante las indicaciones impartidas por un funcionario del Colegio. Asimismo, como tener una actitud de poco respeto con cualquier miembro de la comunidad de manera verbal, escrita y/o digital, realizar gestos y/o comentarios impúdicos y/o que impliquen degradación de la sexualidad.
- i) Usar o manipular instrumentos cortopunzantes, equipos, y/o materiales, de cualquier naturaleza que no hayan sido requeridos por la persona a cargo de la actividad escolar.
- j) Omitir o tergiversar información solicitada, mentir al comunicar situaciones, conductas o hechos relativos a la comisión de faltas. Dar falsos testimonios y difundir rumores infundados. Difundir, sin autorización, informaciones privadas de otra(s) persona(s) o entidades.
- k) Guardar para sí objetos y/o valores encontrados dentro del recinto del Colegio o en las locaciones de actividades realizadas o patrocinadas por la Institución.
- l) Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.

Artículo 4: Faltas Gravísimas

Las siguientes faltas son consideradas gravísimas porque deliberada y conscientemente pueden vulnerar o dañar la dignidad o los derechos fundamentales de las personas que forman parte de nuestra comunidad:

- a) Reiteración de faltas graves dentro del mismo año académico.
- b) Cualquier expresión sexual que sea motivo de escándalo, que vulnere la dignidad de otra(s) persona(s), de la misma, o de otra edad, que sea poco adecuada al contexto escolar. Esto incluye toda forma de acoso o abuso sexual.
- c) Portar, consumir, distribuir o vender alcohol, tabaco, vaporizadores, medicamentos sin receta médica o drogas ilícitas en el Colegio, en sus inmediaciones o en actividades organizadas por el establecimiento o en las en que éste participe. También, las conductas derivadas del consumo de éstas.

- d) Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el colegio bajo la influencia del alcohol, drogas o medicamentos psicoactivos no prescritos por un profesional autorizado.
- e) Adulterar y/o hacer uso indebido de documentos oficiales de la institución tales como: libro de clases, registros de asistencia, certificados de estudio, actas, registros de entrevistas, timbres, entre otros.
- f) Portar o hacer uso de armas de cualquier tipo u otros objetos peligrosos que puedan causar daño a cualquier miembro de la comunidad.
- g) Ingresar al sistema computacional del colegio para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida.
- h) Idear, organizar y/o participar en acciones de fraude académico. Engañar para obtener beneficios en evaluaciones de cualquier naturaleza.
- i) Discriminar, en cualquiera de sus formas, menoscabar, amenazar o agredir física, verbal o psicológicamente por cualquier medio o forma a un integrante de la comunidad escolar.
- j) Realizar, por cualquier medio, falsas alarmas o amenazas que provoquen alteración en el normal desarrollo de la vida escolar o comunitaria.
- k) Utilizar las redes sociales crear o participar en algún acto por este medio, que tenga como fin o pueda generar ambientes hostiles, difamación, burla o mofa. Asimismo, emplear cualquier medio de comunicación para perjudicar de alguna otra forma a integrantes de la comunidad escolar.¹
- l) Presentar conductas, dentro del Colegio y en diversas actividades relacionadas, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
- m) No ingresar a clases estando en el Colegio, durante una evaluación calendarizada.
- n) Grabar (audio o imagen), filmar o fotografiar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento y/o divulgar dichas imágenes.
- o) Burlarse y/o dañar los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
- p) Incumplir totalmente las indicaciones o acuerdos comprometidos durante la ejecución o seguimiento de protocolos escolares.
- q) Incumplir en su totalidad las medidas formativas, reparadoras y/o disciplinarias que se le hayan impuesto a un estudiante de acuerdo con lo descrito en el Manual de Convivencia.
- r) Promover, introducir, distribuir y/o manejar material de connotación sexual y/o pornográfico.
- s) Protagonizar en el colegio, en sus inmediaciones o en actividades organizadas por Colegio o en las en que éste participe, actos que la legislación chilena califica como delitos.

¹ Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales. MINEDUC 2019.

Artículo 5: Procedimiento de determinación de faltas y sanciones²

Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho contrario a la sana convivencia, deberá registrarlo en el libro de clases correspondiente, notificar verbalmente y vía correo electrónico institucional, a la Jefatura de Ciclo y a la Asistencia de Ciclo.

La Jefatura de Curso será la encargada de iniciar y dar curso al procedimiento de determinación de faltas, debiendo informar y escuchar a todos los involucrados y a los apoderados de éstos, respetando los principios del debido proceso.

Una vez terminado el procedimiento, las medidas requeridas serán determinada de la siguiente forma. En caso de **falta leve** la Jefatura de Curso en consulta a la Asistencia de Ciclo; **faltas graves** la Jefatura de Curso en consulta a la Dirección de Ciclo y **faltas gravísimas** (y/o posibles delitos), la Jefatura de Curso en consulta a Convivencia Escolar.

La medida y el procedimiento utilizado serán comunicados al estudiante y sus apoderados quienes podrán presentar apelación dentro de los siguientes cinco días hábiles una vez informada la medida tal como lo indica el Capítulo IV, artículo 3, letra i.

CAPÍTULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS ANTE FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio San Mateo, con el propósito de garantizar el carácter formativo de su Manual de Convivencia, utilizará con discernimiento los siguientes Medidas para ayudar a sus estudiantes y sus familias a progresar y orientar sus esfuerzos, en el constante desarrollo de sus aprendizajes en las Dimensiones Socio-Afectiva, Cognitiva y Espiritual Religiosa.

Artículo 1: Medidas Preventivas

Para fortalecer la buena Convivencia Escolar entre los integrantes de la comunidad educativa, se adoptarán medidas de carácter preventivo que busquen instalar y reforzar la corresponsabilidad en el logro de este objetivo, el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa, la solución pacífica de conflictos, entre otros.

² Este artículo procede para toda situación contraria a la sana convivencia, excluyendo las posibles situaciones de abuso sexual. Ver Políticas de Prevención en el Colegio San Mateo de la Compañía de Jesús disponible en www.sanmateo.cl

Los Delegados de Convivencia de cada curso, de acuerdo con sus funciones, en conjunto con su Jefatura de Curso, definirán la adopción de medidas concretas para su materialización. Estas deberán contemplar acciones destinadas a cumplir con el deber de capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar, el Buen Trato y el manejo de situaciones de conflicto.

Artículo 2: Medidas Reparatorias

Frente a la aplicación de una Medida debe priorizarse siempre las de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen estrategias de apoyo psicosocial, a modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

- a) **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala, mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros. El trabajo a realizar será acordado con el estudiante y su familia; su ejecución estará supervisada y acompañada por un adulto del Colegio.
- b) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos menores al suyo, ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases (según sus aptitudes), clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.
- c) **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona y pedir las disculpas del caso, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

Artículo 3: Medidas de Reconocimiento

Dentro de la Formación Ignaciana, se contemplan medidas positivas como reconocimientos, que buscan cumplir un carácter de refuerzo de aquellas conductas que representan los valores promovidos por el Colegio. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

- a) **Felicitación Oral:** Cuando se reconoce verbalmente a un estudiante por un comportamiento o actitud positiva, según lo señalado en el Capítulo 1, artículos 1 y 2 de nuestro Manual de Convivencia.
- b) **Felicitación Escrita:** Cuando el estudiante o curso manifiesta un comportamiento

positivo destacado (según lo señalado en el Capítulo 1, artículos 1 y 2 de nuestro Manual de Convivencia) y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo. Registro en la hoja de vida del libro de clases y comunicación al apoderado en la agenda escolar.

- c) **Carta de Felicitaciones:** Carta que entrega la Dirección de Ciclo, junto a la Jefatura de Curso, al estudiante o al curso por su destacada participación en actividades del Colegio, por la excelencia con que realiza el trabajo escolar o por la acumulación de varias actitudes positivas, según lo señalado en el Capítulo 1, artículos 1 y 2 de nuestro Manual de Convivencia.
- d) **Reconocimiento Destacado en el ámbito Académico**
 - i. Proceso Académico
 - ii. Honors
- e) **Reconocimiento Destacados por Asignatura y Deportes** se entrega a aquellos estudiantes que se ha destacado en participación, constancia, perseverancia y responsabilidad, a lo largo del año en las distintas actividades tanto internas como externas.
- f) **Reconocimiento Mejor Compañero** representa la capacidad de relacionarse adecuadamente con sus compañeros, esto se logra haciendo carne la solidaridad y por sobre todo contando con una actitud de entrega y disposición para ayudar y servir a sus pares. Es el estímulo a la sana convivencia, destacando valores como la empatía, tolerancia, respeto, participación, diálogo e inclusión en su diario vivir. La misión de decidir quién es el estudiante que mejor lo representa, es tomada por los propios compañeros de curso.
- g) **Reconocimiento "Amar y Servir"** representa la relación del estudiante con Dios, es el seguimiento personal de Cristo, para con Él descubrir la felicidad que brota del servicio y de la disposición de colaborar con la Misión evangelizadora de la Iglesia, promoviendo el Evangelio, la justicia social, el amor a Dios y al prójimo, especialmente a los más pobres. Son esos jóvenes que se educan en nuestros centros, y que han de ser hombres y mujeres conscientes, capaces de trascender, agentes de cambio y protagonistas de su circunstancia. Esto refleja el estilo educativo de nuestros Colegios Ignacianos; llamados a la excelencia, a crecer en humanidad, para que los estudiantes lleguen a ser personas integradas, consecuentes y libres para amar y servir.
- h) **Reconocimiento "Espíritu Sanmateño"** destaca a aquel estudiante que sus acciones y valores de vida están marcadas por la formación integral propuesta por la educación ignaciana y que se resumen en el desarrollo equilibrado y de acuerdo con su etapa evolutiva, de la Dimensión cognitiva, dimensión socio-afectiva y dimensión espiritual religiosa.

Artículo 4: Medidas Disciplinarias y de Acompañamiento

- a) **Amonestación verbal.** Constituye un llamado de atención de parte del educador que presencia o toma conocimiento del hecho. Se aplica ante faltas leves.
- b) **Registro de Observaciones en el Libro de Clases.** Constituye un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos al plano académico, social, afectivo y valórico que vayan en contra de la sana convivencia.
- c) **Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo.** Consiste en la reflexión personal mediada o acompañada sobre los hechos para facilitar la toma de conciencia, el cambio de actitud, la reparación del daño y el diálogo entre los involucrados.
- d) **Comunicación al apoderado.** A través de la agenda escolar o correo electrónico se pondrá en conocimiento al apoderado sobre la ocurrencia de las faltas cometidas por su hijo o hija.
- e) **Citación al apoderado.** Se citará al apoderado a fin de informar la ocurrencia de una falta en la que hubiese estado involucrado su hijo o hija. Para ello, se enviará comunicación escrita, a través de la agenda o correo electrónico, indicando fecha y hora de la citación.
- f) **Declaración de Expectativas:** Es una medida que se utiliza ante la necesidad de precisar aspectos que requieren ser mejorados en el proceso de un estudiante, que contempla los siguientes procedimientos, instrumentos y formalidades:
 - i. La Jefatura de Curso junto al estudiante analizan con actitud discerniente el proceso cognitivo, socio-afectivo y espiritual-religioso vivido hasta el momento de este encuentro, para de mutuo acuerdo, fijar las metas de superación en un período de tiempo necesario y suficiente para que opere el mejoramiento esperado. Lo anterior registrado en un documento escrito y firmado por ambas partes (estudiantes y Jefatura de Curso), quedando una copia en poder del Colegio y otra destinada a la familia; en caso de estudiantes de Primer Ciclo, el proceso de desarrollará con el apoderado.
 - ii. El seguimiento y control del proceso orientado por la Declaración de Expectativas será realizado periódicamente, al menos una vez al mes, por la Jefatura de Curso y el estudiante durante el período acordado entre ambos para alcanzar las metas, quedando evidencia escrita del encuentro en el libro de clases y en el registro de entrevistas.
 - iii. En consecuencia, en el caso que, vencidos los plazos señalados en el documento, no se adviertan progresos o cambios significativos necesarios y conducentes a superar la situación comprometida, se procederá a formalizar una extensión de la Medida disciplinaria por única vez o dar paso a un Compromiso Escolar.

g) **Compromiso Escolar:** Es un recurso que se utiliza ante la presencia de dificultades que afectan las dimensiones socio-afectiva, cognitiva o espiritual-religiosa que tienden a persistir, y que requieren una toma de conciencia más precisa y un compromiso efectivo del estudiante además del apoyo permanente de su familia, sus educadores y eventuales agentes externos. Contempla los siguientes procedimientos, instrumentos y formalidades:

- i. El estudiante, junto a su apoderado, son citados por la Jefatura de Curso con el propósito de informarles de la medida tomada y generar estrategias en conjunto para apoyar al estudiante en cuestión a modo de superarlas en un plazo no mayor a seis meses lectivos desde la fecha de firma del documento.
- ii. Los cambios esperados, sus indicadores, las acciones requeridas y el plazo de vigencia del compromiso son presentados por escrito al estudiante y su apoderado. El documento será firmado por todas las partes involucradas, familia, estudiante y la Jefatura de Curso, quedando una copia en poder del Colegio y otra destinada al apoderado.
- iii. El seguimiento y control, dentro de los plazos establecidos en el documento firmado, será realizado por el profesor jefe y acompañado por el Equipo de Gestión, quien mantendrá el diálogo permanente sobre este proceso con el estudiante y su apoderado.
- iv. Al finalizar el plazo establecido, la medida aplicada podrá caducar, bajar o subir de grado, ser reformulado o extendido en plazos acotados de acuerdo con la evolución del comportamiento del estudiante y en consulta al Equipo de Gestión del Ciclo correspondiente.
- v. En consecuencia, en el caso que, vencidos los plazos señalados en el documento, no se adviertan progresos o cambios significativos necesarios y conducentes a superar la situación comprometida, se procederá a formalizar una Condicionalidad Escolar según lo establecido en el próximo punto.

h) **Condicionalidad Escolar:** Es una medida, que se utiliza para explicitar que el Colegio estima que, la situación del estudiante ha llegado a un límite que exige un compromiso definitivo, proceso en el cual seguirá siendo acompañado por las redes internas dispuestas para este fin y su familia. De no mediar cambios importantes y significativos en el período de vigencia establecido, se procederá a la cancelación de matrícula.

La **Condicionalidad Escolar** también podrá ser determinada y aplicada por la Dirección de Ciclo, la Dirección Académica, la Dirección de Pastoral o la Rectoría, cuando un estudiante o un grupo de estos comete una o más faltas gravísimas que afectan gravemente la convivencia escolar o ponen en riesgo el bien común de la comunidad.

Contempla los siguientes contenidos, procedimientos, instrumentos y formalidades:

- i. El estudiante junto a su apoderado; son citados por la Jefatura de Curso y en casos que se requiera acompañados por la Dirección de Ciclo, con el propósito de informarles que se ha determinado utilizar esta medida y generar estrategias en conjunto para apoyar al estudiante, a modo de superarlas en un plazo de al menos un año desde la fecha de firma del documento, de manera que la situación sea revisada por al menos dos Consejos de Profesores.
 - ii. En este proceso, la familia y el Colegio establecen un último período de acompañamiento, supervisión, apoyos internos y externos, intensificando los esfuerzos de todas las personas involucradas, con el propósito de revertir o atenuar significativamente la situación que ha dado origen a este recurso.
 - iii. Todo lo anterior queda consignado en el documento "Condicionabilidad Escolar", el cual es firmado por el estudiante, su apoderado, la Jefatura de Curso y/o Dirección de Ciclo, quedando una copia en poder del Colegio y otra destinada al apoderado.
 - iv. El control y acompañamiento del proceso orientado por una Condicionabilidad Escolar está a cargo de la Jefatura de Curso, quien mantendrá el diálogo permanente con el apoderado y el estudiante. La supervisión del proceso está a cargo del Equipo de Gestión del Ciclo.
 - v. Si el apoderado se negara a firmar y aceptar la(s) orientación(es) y sugerencia(s) formuladas en el documento de Condicionabilidad Escolar, la Dirección del Colegio le podrá notificar formalmente que no se renovará el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el siguiente año escolar.
 - vi. Al finalizar el plazo establecido en la Condicionabilidad Escolar, el Consejo de Profesores y la Dirección del Ciclo evaluarán los progresos realizados. Dependiendo de esta evaluación, la Condicionabilidad podrá expirar, bajar de grado, ser extendida por una sola vez por un plazo de seis meses lectivos, o dar lugar a la Cancelación de la Matrícula.
 - vii. No obstante el punto anterior, si un estudiante con Condicionabilidad Escolar vigente, cometiera alguna falta gravísima previo a su evaluación en el Consejo de Profesores, el Equipo de Gestión evaluará la situación, pudiendo solicitar a Rectoría la Cancelación de Matrícula o expulsión si correspondiese.
- i) **Suspensión de Clases:** La Dirección de Ciclo en conjunto con la Jefatura de Curso, puede suspender de clases por un lapso de uno a 5 días prorrogables por una sola vez por el mismo plazo, a los estudiantes que incurrieren en una falta considerada grave o gravísima, según lo establecido en este Manual de Convivencia. La Jefatura de Curso comunicará al apoderado la Medida disciplinaria adoptada.

Ésta debe ser presencial y/o por vía telefónica.

- j) **Retiro Anticipado:** En el caso de los estudiantes que presenten conductas impulsivas, descontrol emocional o agredan física y/o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, la Asistencia de Ciclo se comunicará con los apoderados para que procedan a retirarlo previa consulta a la Dirección de Ciclo correspondiente.
- k) **Suspensión Parcial:** Si la conducta descrita anteriormente se repite, la Jefatura de Curso citará al apoderado para comunicar la medida adoptada. Esta podría realizarse bajo las siguientes modalidades: asistencia a clases en jornada parcial, ingreso a clases en horario diferenciado o retiro anticipado antes del final de la jornada escolar diaria.

Para las letras "j" y "k" se entregará al apoderado de manera escrita la formalización de la medida, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, explicitando las razones por las cuales estas medidas son adecuadas para el caso, e informando las estrategias de apoyo pedagógico y/o psicosocial que es necesario adoptar. Si no se evidencian cambios en la conducta del estudiante, en los plazos establecidos, será la Dirección de Ciclo quien citará al apoderado para señalar los procedimientos y Medidas que establece el Colegio para estos casos (Condicionalidad Escolar o Cancelación de Matrícula).

f) **Cancelación de Matrícula:**

Esta medida se podrá llevar a cabo:

- i. **Cuando la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar o ponga en riesgo el bien común.**³ Las acciones, conductas, actitudes o circunstancias que pongan en riesgo estos elementos son considerados de máxima atención y elementales en su cuidado y preservación. Es deber del colegio ayudar a establecer un ambiente favorable, al que todos/as contribuyan como un espacio seguro, confiable y adecuado para todos los alumnos y alumnas.
- ii. Tras el incumplimiento de una Condicionalidad Escolar en la cual se ha manifestado expresamente al estudiante y al apoderado la inconveniencia de las conductas cuestionadas se ha advertido de la posible aplicación de la sanción y se implementaron todas las medidas de apoyo disponibles por el Colegio y establecidas por el Manual de Convivencia.
- iii. Cuando un estudiante con una Condicionalidad Escolar vigente, cometa alguna falta gravísima, previo a la evaluación de la medida en el Consejo de Profesores.

³ Ley 21.128 Aula Segura.

La decisión:

- i. Sólo podrá ser adoptada por la Rectoría del Colegio.
 - ii. Será tomada considerando la opinión del Equipo de gestión y/o del Consejo de Profesores en caso de considerarse pertinente, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales necesarios.
 - iii. Se deberá informar por escrito a la familia del estudiante en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la determinación de la sanción. Al mismo tiempo, la Rectoría del Colegio, deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
 - iv. Es apelable. El estudiante en cuestión, sus padres y/o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles de su notificación, ante la Rectoría del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo Escolar. (Cap. IV, Artículo 3 letra i, del Manual de Convivencia).
- l) **Suspensión de Ceremonia de Licenciatura 4º Medio:** Toda vez que un estudiante de 4º medio cometa una falta que atente contra la sana convivencia o que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, así como también cometa algún acto que genere daño o perjuicio a la institución; será sancionado, previa consulta al Consejo de Profesores, con la no participación de la Ceremonia de Licenciatura de 4º medio.
- m) **Cancelación de Ceremonia de Licenciatura de 4º Medio:** Toda vez que un grupo de estudiantes de 4º medio, un curso o la generación cometa una falta que atente contra la sana convivencia o que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, así como también cometa algún acto que genere daño o perjuicio a la institución (ejemplos: actividades oficiales de cierre de generación, actividades celebrativas, eventos deportivos, entre otros), será sancionado, previa consulta al Consejo de Profesores, con la no participación de la Ceremonia de Licenciatura de 4º medio.
Esta situación puede ser aplicada a un grupo de estudiantes o a la generación completa.
- n) **Expulsión⁴:** Esta medida se aplicará excepcionalmente a un estudiante cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y el Colegio establezca que no tiene los medios pedagógicos y formativos adecuados para dar contención y acompañamiento efectivo al estudiante. Esta decisión será aplicada únicamente por la Rectoría, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. El Consejo de Profesores

⁴ Ley 21.128 Aula Segura.

y/o Consejo Escolar, deberá pronunciarse por escrito sobre este hecho, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

Artículo 5: Del Cumplimiento de la Aplicación de las Medidas Preventivas, Disciplinarias y Reparatorias

- a) Una vez definida la medida, se informará al estudiante y su apoderado, en la forma descrita para cada falta en el Reglamento.
- b) La firma del documento por parte del estudiante y apoderado tiene carácter informativo, por lo que, si éstos se negasen a firmar, la medida se cursará de igual forma y el estudiante deberá cumplir con los requerimientos solicitados por la falta cometida.
- c) La Jefatura de Curso, la Asistencia de Ciclo y la Dirección del Ciclo - o quien éste delegue, supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como los procesos reflexivos, el acompañamiento personal, la toma de conciencia del daño causado y la reparación que corresponda, evitando siempre exponer públicamente los hechos y las personas afectadas.

CAPÍTULO VII. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Uso del Uniforme y Presentación Personal

Una buena presentación manifiesta la pertenencia al Colegio, la identidad a la institución y también la preocupación y ocupación por nosotros mismos con un valor formativo de austeridad y sencillez. Se espera que los alumnos asistan al Colegio con una **buena higiene personal y con uniforme institucional**, debidamente marcado, completo, limpio y en buen estado.

- a) **Uso del uniforme escolar:** Los y las estudiantes se presentarán a su jornada escolar con el uniforme institucional definido por el Colegio y aceptado por los apoderados y disponible en la página web del Colegio (www.sanmateo.cl).
- b) **Primer Ciclo:** buzo, polera y short institucionales, polar institucional rojo, zapatillas deportivas.
- c) **Segundo y Tercer Ciclo:** Pantalón de tela o jeans gris, falda, polera, polerón y polar institucionales, zapato y/o zapatillas (no deportivas y distintas a las de Educación Física) negras.
- d) **Uniforme Educación Física:** Buzo, polera y short institucionales, zapatillas deportivas acordes a la actividad y sus correspondientes útiles de aseo personal. Se acepta el uso de calzas deportivas negras, sin aplicaciones ni marcas evidentes.

- e) Otro tipo de prendas diseñadas por los cursos u otras instancias organizativas del colegio (CEAL, CVX, selecciones deportivas, entre otras), no forman parte del uniforme oficial, por lo que su uso durante la jornada escolar está prohibido.
- f) El cumplimiento de las normas precedentes es responsabilidad primaria de los padres, madres y apoderados, y de los estudiantes. La supervisión y control escolar de estas normas corresponden a las Asistencias de Ciclo y Jefaturas de Curso al momento de la acogida. Sin embargo, la corresponsabilidad obliga a todos y todas en velar por el cumplimiento de esta normativa.
- g) El no cumplimiento de esta norma, de manera reiterada, dará paso a la notificación a la familia por parte de la Jefatura de Curso y Asistencia de Ciclo correspondiente.
- h) Cualquier excepción a estas normas, deberá ser previamente consultada y autorizada por la Dirección de Ciclo correspondiente.

Artículo 2. Asistencia

Para el buen desarrollo del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje se requiere de la asistencia de todo el estudiantado a la jornada completa y a todas las actividades formativas (celebraciones, retiros, jornadas, actividades formativas y de servicio, salidas a terreno, etc.). La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar.

- a) Durante los recreos y tiempos no lectivos, el estudiantado permanecerá en los lugares destinados para ellos, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.
- b) Las ausencias a clases o actividades formativas deberán ser **solo en casos de enfermedad o frente a situaciones de urgencia**, debiendo ser justificadas por el apoderado el día que el estudiante se reintegra a clases, en la sección de la agenda oficial destinada para ello, explicando el motivo y adjuntando certificado médico, si procediere.
- c) Los certificados médicos que se presentan para justificar inasistencias a clases, evaluaciones, retiros, jornadas o cualquier actividad planificada para un curso determinado, deberán entregarse en un máximo de 5 días hábiles posterior a su reincorporación a la jornada escolar. **No se aceptarán certificados retroactivos posteriores a los días indicados previamente, para justificar una ausencia a cualquier tipo de actividades escolares.**
- d) En caso de que algún estudiante no pueda realizar actividades físicas, por dificultades de salud, deberá informar al Colegio a través de un certificado médico que acredite dicha restricción.
- e) Situaciones que no puedan resolverse fuera del horario escolar y que impliquen el ingreso y/o retiro excepcional del estudiante al Colegio durante la jornada, deberán ser justificadas y solicitadas por escrito, con al menos 24 horas de anticipación por el apoderado a la Asistencia de Ciclo correspondiente.

- f) Las emergencias que no sea posible anticipar deben venir explicitadas en la agenda el mismo día y serán resueltas por la Asistencia de Ciclo. Los estudiantes deben retirarse del Colegio siempre con el apoderado o el adulto autorizado para ello, a excepción de los estudiantes de 1° a 4° Medio, quienes podrán hacerlo solos previa autorización del apoderado por escrito vía agenda.
- g) Los retiros por problemas de salud deberán efectuarse únicamente a través de Enfermería. Los estudiantes no pueden solicitarlo directamente al apoderado. Los retiros por situaciones relacionadas a salud mental pueden efectuarse a través de la Dirección de Formación o del Ciclo correspondiente, poniendo en conocimiento a la Asistencia de Ciclo y Jefatura de Curso correspondiente.

Artículo 3. Puntualidad

- a) Todos los estudiantes al llegar deben ingresar al Colegio inmediatamente; no deben permanecer fuera de éste. Los alumnos deberán estar al toque del timbre en su sala de clases.
- b) Los estudiantes de Primer Ciclo y Segundo Ciclo deben ser acompañados de su apoderado, o la persona expresamente autorizada para ello, para ingresar o retirarse del Colegio en los horarios regulares. Asimismo, pueden ser retirados por sus hermanos y/o hermanas que estén cursando 7° básico o un nivel superior, sólo si está previamente autorizado por el apoderado. Solo en los niveles de PK y K los padres, madres y/o apoderados pueden acompañar a sus hijos e hijas a la sala de clases, el resto sólo llega al Hall del Colegio.

A partir de 7° básico, los estudiantes pueden ingresar y retirarse en los horarios regulares de clases en forma autónoma, sin un adulto responsable.

- c) **Atrasos al inicio de la Jornada Escolar:** Se permitirá el ingreso de los estudiantes, registrándose el atraso, entre 8:00 y 8:10 hrs. en la correspondiente Asistencia de Ciclo.

En cuanto a la espera e ingreso a la sala de clases:

- i. **Primer Ciclo:** los estudiantes deben esperar en el Hall del Colegio hasta las 8:10. La Asistencia de Ciclo va a buscar a los estudiantes y los lleva a sus salas, si los estudiantes llegan al Colegio después de las 8:10 de la mañana.
- ii. **Segundo y Tercer Ciclo:** Los estudiantes esperan hasta las 8:10 en la Asistencia de Ciclo para registrar su atraso y luego pueden entrar a sus salas.
- iii. **Si un estudiante llega entre las 08:10 y las 08:50, debe registrar su atraso en el hall de Enseñanza Media y proceder a ingresar su sala de clases.**
- iv. Si un estudiante llega después de las 8:50, debe ingresar con una comunicación que justifique el motivo del atraso a la jornada escolar. El estudiante podrá ingresar a su sala de clases, presentando su justificación en la Asistencia de Ciclo, quien registrará el atraso y le entregará un pase.

- v. Los atrasos se registrarán solo hasta las 10:00 am, posterior a esta hora los estudiantes quedarán ausentes de la jornada escolar.
 - vi. Si un estudiante acumula 5 atrasos en un mes, la Asistencia de Ciclo notificará a sus padres, manifestando la preocupación por la puntualidad y pidiendo resguardo por la hora de ingreso al Colegio (Falta leve).
- d) **Atrasos durante la Jornada Escolar:** Se entenderá como atraso a clases, cuando el estudiante llega tarde a su sala de clases después del recreo, almuerzo o desplazamiento de una sala a otra. No se considerará atrasado a clases a un alumno que presente un pase firmado por un adulto del Colegio.
- El profesor a cargo de la clase será el responsable de dejar registrado el atraso, en el libro de clases, siempre que el alumno no ingrese con pase firmado por un adulto del Colegio. Si un estudiante acumula 10 o más atrasos a clases en el semestre, tendrá que cumplir con una medida reparatoria establecida por la Asistencia de Ciclo y Jefatura de Curso correspondiente, tal como lo indica el Capítulo VI, artículo 4.
- e) **No entrar a la sala de clases estando en el Colegio:** Cuando un alumno, estando en el Colegio, decide no entrar a la actividad que le corresponde, será considerado como una falta grave. Si se tratase de una evaluación calendarizada o una conducta reiterada, será calificada como una falta gravísima, tal como lo describe el Capítulo V, artículo 4 de nuestro Manual de Convivencia.
- f) **Permisos por Viajes:** Cuando un estudiante se va a ausentar del Colegio por motivos de un viaje programado;
- i. El apoderado debe enviar una **solicitud a la Dirección de Ciclo** correspondiente con al menos 1 semana de anticipación. En esa solicitud debe quedar señalado el motivo del viaje y las fechas en que el alumno se ausentará.
 - ii. La Dirección de Ciclo responde en un plazo de 5 días hábiles a la familia del alumno. Los apoderados y el estudiante firman un compromiso, donde se explicita los días de ausencia, la responsabilidad del estudiante de ponerse al día en las materias y evaluaciones, así como la familia deberá comprometerse a apoyar al alumno en el proceso de retomar la rutina escolar y cumplir con sus evaluaciones atrasadas.
 - iii. Al regreso del viaje, el estudiante debe contactar a los profesores, ponerse al día, buscar el material que se entregó durante su ausencia y rendir las evaluaciones en las fechas planificadas por el Colegio para ello.
Para las evaluaciones que quedaron pendientes, el estudiante debe estar atento al calendario de recuperación, que en caso de 3 o más, deberá re calendarizar en la Dirección de Ciclo correspondiente.

Artículo 4: Cierre anticipado.

- a) El cierre anticipado del año escolar será concedido, por una sola vez en la vida escolar en caso de licencias médicas prolongadas, por tres o más meses, traslado de la familia dentro y fuera del país, estudios en el extranjero o participación de programa de intercambio. Una vez cerrado el año, el alumno no puede asistir al Colegio. En caso de solicitar una segunda petición de cierre anticipado, esta será estudiada por el Equipo Directivo cuya resolución tiene carácter inapelable. No se acogerá una tercera petición de cierre anticipado.
- b) En los casos de cierre de semestre, los estudiantes dejan de asistir a clases hasta el inicio del semestre siguiente. Asimismo, su participación en las diversas actividades escolares queda suspendida (terrenos, jornadas, campamento, actividades de servicio, viaje de estudios y otros), a excepción de sacramentos y Acto de finalización de año. Se debe recordar que para el Ministerio de Educación no existe la condición de alumno "oyente" (Circular N° 2, de la Superintendencia de Educación Escolar).
- c) Los apoderados deben presentar carta de solicitud formal de cierre dirigida a la Dirección de Ciclo y un certificado del (los) especialista(s) tratante(s) que avale y justifique el cierre anticipado. Dichos informes no pueden ser emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido. En el caso de cuadros emocionales, el certificado debe ser emitido por un psiquiatra.
- d) Cualquier otra situación que requiera de un cierre anticipado ya sea de semestre o año lectivo y no responda a los puntos anteriormente señalados, será resuelta por el Equipo de Gestión correspondiente.

Artículo 5. Falta de Honradez

El valor de la honradez es considerado un pilar fundamental en la formación ética de nuestros estudiantes. Este favorece una sana convivencia social, un crecimiento de la propia personalidad y del desarrollo moral. Por este motivo, constituye un aspecto central a educar en nuestros estudiantes.

- a) El plagio, "copiar", "soplar", dejarse copiar en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros, es considerada una falta gravísima.
- b) Todas las faltas relacionadas con este ámbito deben quedar consignadas en el registro de observaciones individuales del libro de clases.
- c) En caso de que los estudiantes sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en pruebas o trabajos, se les retirará el instrumento quedando invalidado para los efectos de calificación y se procederá en acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. El apoderado será citado a entrevista quedando registro por escrito de la gravedad de la falta.

- d) Frente a otras faltas de honradez, como hurto o engaño, se aplicará lo descrito en el Capítulo V del Manual de Convivencia.

Artículo 6. Artículos electrónicos y de valor.

Es deber de cada estudiante responsabilizarse de sus materiales y objetos de valor. Dada la etapa del desarrollo de los estudiantes, de Prekinder a 6^a básico no deben traer artículos electrónicos, tales como celulares, relojes con GPS (smartwatch), computadores o tablet, juegos; y objetos de valor y dinero que no haya sido previamente solicitado.

El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor ni sumas de dinero dentro del establecimiento. No obstante, cooperará en las denuncias formales a las autoridades competentes, según sea el mérito de cada situación.

Artículo 7: Uso de Celular y otros objetos electrónicos

La incorporación de las nuevas tecnologías de la comunicación e información nos desafía a promover una reflexión en relación con su uso y las oportunidades que ofrece. Es fundamental el acompañamiento que las familias dan a sus hijos e hijas en el uso de las nuevas tecnologías, poniendo énfasis en la importancia del respeto por el otro. Una vez que los padres y madres deciden que sus hijos e hijas pueden usar celular, deben acompañar y señalar con claridad los límites de su uso, destacando que el respeto siempre debe estar presente en cualquier interacción, sea presencial o a través de medios tecnológicos. De esta forma, el Colegio define espacios y momentos específicos para el uso de los celulares por parte de los alumnos, dejando claro que no es necesario que traigan teléfonos celulares ya que, cualquier comunicación inmediata que se requiera con los alumnos, puede realizarse por medio de la Asistencia de Ciclo correspondiente.

- a) **Desde Prekinder a 6^o básico incluido** no está permitido traer celular al Colegio, ni otros artículos tales como smartwatch o reloj con GPS, entre otros. Si se sorprende a un alumno durante la jornada escolar (incluido los espacios de actividades formativas, de recreo y colación) con un celular o dispositivo electrónico se:
- i. Solicitará apagar y guardar el objeto en la mochila, de manera que deje de ser un agente distractor.
 - ii. Si la actitud es reiterada se solicitará entregar el objeto para ser devuelto al término de la actividad, previa amonestación escrita en el libro de clases.
 - iii. Si el estudiante se negase a guardar o entregar el objeto en cuestión, la Asistencia de Ciclo procederá a notificar a los padres de manera inmediata para que hagan retiro de éste, en horario y lugar acordado.

- b) **Los estudiantes de 7° a 8° básico** podrán traer celular al Colegio, pero **no** podrán utilizarlo durante la jornada escolar.
- i. Si se sorprende a un estudiante con un celular o dispositivo electrónico, se le llamará la atención, se dejará registro, se pedirá que lo apague y lo entregue a la Asistencia de Ciclo, quien lo devolverá al final de la jornada escolar.
 - ii. Si se repite esta situación, se le llamará la atención, se dejará registro, se pedirá que lo apague y entregue a la Asistencia de Ciclo y posteriormente se llamará al apoderado quien podrá recuperarlo el día lunes siguiente en el horario acordado.
- c) **Los estudiantes de 1° a 4° medio** tendrán autorizado el uso de teléfonos celulares al interior del Colegio sólo en los siguientes casos:
- i. En los recreos y en las horas de almuerzo.
 - ii. En la sala de clases, cuando el profesor lo requiera como una herramienta al servicio del aprendizaje. Si éste es usado, suena o vibra notoriamente durante la clase y el adulto a cargo no ha autorizado su uso, el celular será retenido y entregado a la Asistencia de Ciclo, quien lo devolverá al finalizar la jornada, registrando la falta.
 - iii. Si esto volviera a ocurrir durante el semestre, se retirará el celular y se llamará al apoderado para que lo venga a buscar al finalizar la jornada.
 - iv. Si repitiera una tercera vez, se perderá el privilegio de usar celular en el Colegio.
- d) No está permitido el uso de celulares en:
- i. Camarines, gimnasio, cancha, baños.
 - ii. Las ceremonias, misas, actos solemnes y actividades escolares realizadas por el Colegio.
 - iii. En las evaluaciones, no se permite tener el celular, salvo que el profesor explícitamente lo permita.
- e) En instancias evaluativas, todos los estudiantes deberán dejar sus celulares en un lugar seguro donde el profesor a cargo lo indique. Si un alumno es sorprendido en una evaluación utilizando un celular se aplicará lo establecido en el Capítulo V, artículo 4 del Manual de Convivencia.
- f) Será considerada una falta gravísima el uso de tecnología para atacar, menoscabar, ofender, burlarse, excluir, difamar, etc. a miembros de la comunidad escolar a través de medios digitales, provengan ellos desde el interior del Colegio, sus propias casas, teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos.

Artículo 8. Responsabilidad escolar

Es responsabilidad de los estudiantes contar con los materiales y/o objetos correspondientes para cada actividad. El Colegio no recibirá durante la jornada dichos materiales. De manera excepcional se recepcionarán colaciones y/o almuerzos en Portería, quienes notificarán a las correspondientes Asistencias de Ciclo, para su retiro.

Artículo 9. Otras Faltas

- a) La infraestructura del Colegio está al servicio del bien común, por ello su cuidado es responsabilidad de todos. Si se producen daños a la infraestructura, los responsables o sus apoderados deberán cancelar los costos involucrados en su reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que corresponda aplicar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V, artículos 2 y 3.
- b) El ingreso a baños y camarines destinados a estudiantes de otros niveles o sexo, se considerará una falta gravísima ya que podría atentar contra la integridad, privacidad e intimidad de las personas.
- c) No está permitido traer materiales y/o trabajos a los estudiantes durante la jornada de clases.

Artículo 10. Otras Normas Complementarias

- a) Los estudiantes que tengan el beneficio de una beca, lo mantendrán siempre que respondan académica, conductual y/o valóricamente con los requisitos estipulados al momento de haberle sido otorgado este beneficio. Se solicitará reporte al Equipo de Gestión del Ciclo al cual pertenece el estudiante y la Jefatura de Curso.
- b) Los estudiantes que sean convocados para representar al Colegio en eventos especiales de las áreas académica, deportiva, social, pastoral o artístico – cultural, podrán hacerlo siempre que:
 - i. La convocatoria sea avalada por el Profesor responsable de la actividad y confirmada por la Dirección del Ciclo que corresponda y su Equipo de Gestión.
 - ii. Su promedio de calificaciones sea igual o superior a 5,0 sin asignaturas deficientes. Sin embargo, si a juicio del Profesor responsable, la participación del estudiante beneficia su proceso de formación, podrá hacerse una excepción a la norma, previa consulta a la Jefatura de Curso y la Dirección de Ciclo respectiva.
 - iii. No se encuentre en situación de Condicionalidad Escolar. Sin embargo, si a juicio del Profesor responsable, la participación del estudiante beneficia su proceso de formación, podrá hacerse una excepción a la norma, previa consulta a la Jefatura de Curso y Dirección del Ciclo respectivo.
 - iv. A juicio de la Jefatura de Curso y Profesor responsable de la actividad, no presente dificultades para su participación, como: asistencia,

comportamiento conductual y valórico, trabajo en equipo, responsabilidad, entre otros aspectos.

Artículo 11. Prohibición de ingreso al Colegio del Apoderado

La Rectoría podrá prohibir el ingreso a un apoderado al establecimiento o exigir su cambio, cuando éste resulte ser responsable de actos violentos, agresivos o por faltas de respeto de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del Colegio o en actividades curriculares. Esta medida sólo podrá ser objeto de una reconsideración a solicitud del afectado.

CAPÍTULO VIII. MALTRATO ESCOLAR

Artículo 1. Definición de Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos u otros, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar que se cometa, que:

- a) Produzca temor razonable de sufrir un menoscabo en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Genere un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 2. Conductas constitutivas de Maltrato

- a) Las acciones de maltrato ocurridas entre estudiantes en las que exista asimetría de poder de cualquier naturaleza, así como la reiteración de dicha conducta, las que revestirán especial gravedad.
- b) El maltrato ejercido por cualquier integrante de la comunidad educativa que detente una posición de autoridad (directivo, docente, administrativo, portero, auxiliar, guardia) y/o adulto de la comunidad educativa contra un estudiante, las que también revestirán especial gravedad.
- c) Decir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Se considera violencia escolar la agresión de un apoderado a un estudiante que tenga o no relación parental o legal con él.

- e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, burlarse, acosar a un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
- g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- h) Amenazar, atacar, injuriar, exhibir, transmitir, difundir y/o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, Twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio de difusión, virtual o electrónico, difundiendo conductas de maltrato por estos medios.
- i) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, desde o hacia cualquier miembro o integrante de la comunidad, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- j) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no hayan sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.

Artículo 3. Convivencia en Espacio Virtual

- a) Ningún integrante de la comunidad está autorizado a grabar subir y/o difundir imágenes o comentarios a la web, en el que se denoste a algún miembro de la comunidad o al Colegio.
- b) El incumplimiento de esta norma se considerará una falta gravísima y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen.

Artículo 4. Obligación de informar situaciones de maltrato

Todo adulto integrante de la comunidad educativa deberá informar la/s situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante integrante de la misma comunidad, acorde con este Reglamento y el Protocolo de Maltrato Escolar respectivo.

Artículo 5. Agravante en Maltrato Escolar

Las acciones constitutivas de maltrato escolar, cometidas por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, revestirán mayor gravedad cuando sean cometidas por quien detente una posición de autoridad, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 6. Protocolo de Maltrato Escolar

La regulación de las faltas, procedimientos y sanciones correspondientes a cada una de ellas se contemplan el Protocolo de Malos Tratos Escolar del Colegio San Mateo (disponible en www.sanmateo.cl).

CAPÍTULO IX. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Comité de Buena Convivencia

El Colegio contará con un Comité de Buena Convivencia Escolar, que será integrado por:

- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Representante de estudiantes.
- Representante de trabajadores(as).
- Representante de apoderados(as).
- Representante docente.
- Representante sostenedor.
- Rector(a) del Colegio.

Artículo 2. Funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar

- a) Tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena Convivencia Escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Para ello, se han de reunir a lo menos cuatro veces dentro del año académico para: diseñar, buscar maneras conjuntas de implementación y evaluar, un Plan de Gestión en Convivencia Escolar.
- b) Dicho plan debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Comité de Buena Convivencia ha definido como relevantes; este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- c) Este plan no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional.
- d) El Comité se reunirá ante la convocatoria realizada por la Rectoría, debiendo sesionar como mínimo dos veces por semestre.

Artículo 3. Encargado de Convivencia Escolar

- a) Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar.
- b) Además, es el encargado de diseñar en conjunto con el equipo de apoyo y asistencia de ciclo correspondiente, la conformación de equipos de trabajo, para llevar a cabo toda reformulación y/o participación en actividades del Plan Formativo en donde el Área de Convivencia Escolar deba intervenir.
- c) Reportar a la Dirección del Colegio y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la Convivencia Escolar.
- d) Liderar el trabajo del Equipo de Gestión de Convivencia Escolar
- e) Dar respuesta a los requerimientos de las situaciones de Convivencia Escolar, derivadas de las Direcciones de Ciclo.
- f) Atender a las solicitudes de organismos externos en materia de Convivencia Escolar
- g) El Encargado de Convivencia Escolar y quien lo subroga si fuese necesario, será nombrado por la Rectoría del Colegio.

Artículo 4. Actualización, difusión y publicidad del reglamento.

- a) El presente Manual de Convivencia deberá ser revisado al finalizar el año escolar por la persona encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo, a fin de definir si requiere de actualización. En caso afirmativo, dicha tarea será presentada al Comité de Buena Convivencia Escolar. En caso de no existir consenso respecto de alguna norma, resolverá Rectoría.
- b) Se presentará a las familias, como anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se firma cada año.
- c) Cada vez que se realicen modificaciones extemporáneas al Manual de Convivencia, éstas serán informadas a través de una comunicación formal escrita o a través del medio electrónico que el Colegio determine, para su firma y devolución por el apoderado.
- d) El reglamento interno de convivencia se mantendrá actualizado en la página web del establecimiento (www.sanmateo.cl), en la Agenda del colegio y estará disponible en las Asistencias de Ciclo para acceso de toda la comunidad escolar.
- e) Este documento deberá publicarse en el Plan Anual que se entrega al inicio de cada año al Departamento Provincial de Educación, el que deberá incluir una versión completa.
- f) En la primera reunión anual de padres, madres y apoderados/as de cada año se indicará la importancia del Manual de Convivencia Escolar y la obligatoriedad de su lectura y cumplimiento.

Artículo 5. Situaciones no previstas.

Toda situación no prevista en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por la Rectoría del Colegio o por su representante, quién podrá realizar consultas especiales

al Consejo de Profesores, Consejo Escolar, persona a cargo de Convivencia Escolar y otras instancias que requiera y necesite.

→ *Esta versión corresponde a la actualización de enero del 2020. Cualquier otra actualización posterior estará disponible a partir de marzo en la página web de nuestro colegio (www.sanmateo.cl).*